

# **Estatuto del Centro de Estudiantes del I.S.P N°4 “Ángel Cárcano”**

Bajo la denominación de **Centro de Estudiantes del Instituto Superior de Profesorado** y con la sigla **C.E.I.S.P** se constituye el órgano democrático y participativo que nuclea al conjunto de los y las Estudiantes del Instituto Superior N°4 que se regirá por las disposiciones del presente Estatuto.

Este centro agrupa y representa de manera única y exclusiva a todos los y las estudiantes del Instituto de Formación Superior N°4.

## **Denominación, Carácter Representativo, Único y Exclusivo**

**Artículo 1:** El Centro de Estudiantes es un organismo institucional de carácter democrático representativo que nuclea al conjunto de las y los Estudiantes del ISP N° 4 “Ángel Cárcano” de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe reconocido en:

- La Ley Nacional N° 26.877/13 que en su ARTÍCULO 1 dice: “Las autoridades jurisdiccionales y las instituciones educativas públicas de nivel secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, deben reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil.”
- Ley Provincial 13.392/14, “Constitución y funcionamiento de los Centros de Estudiantes Secundarios, y Superior no Universitarios”, que en su ARTÍCULO 1 dice: “Autorízase la constitución y organización de Centros de Estudiantes Únicos en establecimientos educativos, de gestión pública estatal y privada, de nivel secundario y superior no universitario, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe”.

## **Principios, Fines y Objetivos**

**Artículo 2:** El **C.E.I.S.P** se nutre de los siguientes principios:

**Democracia:** por cuanto adopta el sistema democrático como método para tomar las decisiones y resolver los conflictos que se presenten. Bregará por soluciones a través del diálogo respetuoso de las diferencias. **Participación:** por cuanto se establece la necesidad de fomentar la participación de todos los y las Estudiantes, entendiéndola como la herramienta por excelencia que permitirá la transformación de la realidad. **Igualdad:** por cuanto es inconcebible cualquier acto discriminatorio especialmente los basados en etnia, género, religión, ideologías u opinión.

**Artículo 3:** El **C.E.I.S.P** tendrá como finalidad representar a los Estudiantes de la institución, canalizando, promoviendo y organizando su participación en el ejercicio de las libertades propias del derecho a la educación, y sus principales objetivos serán:

- a) Contribuir a la formación de personas con base científica y tecnológica, sensibles a las problemáticas de su realidad.

- b) Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles.
- c) Contribuir con el establecimiento educativo.
- d) Estimular la vinculación del ISPN<sup>4</sup> con la sociedad y otras instituciones.

**Artículo 4:** La marcha hacia los fines y objetivos del **C.E.I.S.P.**, se efectuará, entre otros, a través de los siguientes medios:

- a) Encabezando la defensa de los derechos de los y las Estudiantes de y sus reivindicaciones académicas, sociales culturales y deportivas.
- b) Organizando charlas, talleres y/o encuentros que promuevan debates, y toda otra actividad tendiente a conocer y aprender sobre nuestra realidad y problemáticas de interés de los y las estudiantes.
- c) Realizando todo tipo de acciones sociales que contribuyan a mejorar la situación económico-social de los Estudiantes y de la Institución.
- d) Organizando actividades o eventos con finalidad deportiva, cultural o de esparcimiento.
- e) Manteniendo vinculaciones de intercambio con otros centros de estudiantes.
- f) Relacionarse con los egresados de la Institución a fin de que puedan contribuir con sus conocimientos y experiencia en la concreción de los fines antes citados.
- g) Manteniendo relaciones de diálogo y de trabajo con las autoridades de nuestro establecimiento educativo y llevando propuestas e iniciativas a sus órganos administrativos.
- h) Representando a los y las Estudiantes ante las autoridades de la escuela, ante organismos públicos y privados, y ante otras entidades estudiantiles.

## **Adhesión a Federaciones.**

**Artículo 5:** El **C.E.I.S.P.**, podrá reconocer y aprobar su adhesión e integración a la federación y/o confederaciones existentes o por existir en la medida que se ajusten a la ley provincial 13.392 de Centros de Estudiantes.

## **Estudiantes: Facultades, Derechos y Deberes**

**Artículo 6:** Los y las Estudiantes del Instituto Superior de Profesorado N<sup>o</sup>4 gozarán de los siguientes derechos y facultades:

- a) Elegir, ser elegido/a o propiciar candidaturas en las elecciones para designar autoridades del Centro de Estudiantes.
- b) Participar con voz y voto en la Asamblea General, órgano máximo de gobierno.
- c) Participar con voz y sin voto de las reuniones de la Comisión Directiva.
- d) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria y la inclusión de asuntos de interés general en su orden del día.
- e) Participar de toda actividad o manifestación del Centro de Estudiantes.
- f) Acceder al libro de actas del Centro de Estudiantes y a cualquier otra información producida en sus reuniones, que serán abiertas y públicas.
- g) Peticionar a la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes la solución de asuntos de interés individual y/o colectivo.
- h) Peticionar a la Comisión Directiva que se respete el derecho a las intervenciones de mesa herramienta de defensa que garantiza el derecho a un examen final justo. Para esto se exigirá que el tribunal evaluador sea modificado a fin de cumplir con los requerimientos del presente artículo respetando el espíritu democrático de la Ley Provincial 13.392.

- i) Participar con voz y voto en las reuniones de Concejo Académico. Solicitadas por las autoridades de la institución o por la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

Los Estudiantes del Instituto Superior de Profesorado N°4 tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones y/o resoluciones que adopten los Órganos de gobierno del Centro de Estudiantes.
- b) Abstenerse de realizar acciones invocando el nombre o la representación del Centro de Estudiantes sin contar con la debida autorización para ello.
- c) Colaborar en la tarea de mantener y desarrollar el Centro de Estudiantes, y abstenerse de obstaculizar la participación estudiantil.

## **Órganos de Gobierno: Asamblea General de Estudiantes y Comisión Directiva.**

**Artículo 7:** Serán Órganos de gobierno del Centro de Estudiantes del ISPN°4 la Asamblea General de Estudiantes y la Comisión Directiva. El cuerpo de delegados/as creado por el presente Estatuto no será un órgano de resolución ni gobierno de este Centro de Estudiantes. Es, si, el instrumento de intermediación entre la Comisión Directiva y los distintos cursos del establecimiento educativo.

**Artículo 8:** La Asamblea General de Estudiantes será el órgano máximo de gobierno del Centro de Estudiantes del ISPN°4.

- a) La misma será convocada por la Comisión Directiva al menos una vez al año. También puede ser convocada en forma extraordinaria a petición de los y las estudiantes matriculados en la institución para tratar temas determinados o por la Comisión Directiva para tratar temas de urgencia.
- b) La Comisión Directiva deberá dar a conocer el lugar, día y hora de la convocatoria a Asamblea general, conjuntamente con el orden del día a tratar, 5 días antes de la fecha fijada para la misma; a través de cualquier medio que asegure una amplia publicidad entre los y las Estudiantes.

## **Comisión directiva**

**Artículo 9:** La Comisión Directiva será el órgano ejecutivo del Centro de Estudiantes del ISPN°4 encargada de llevar adelante la marcha del gremio, representarlo y administrarlo; estará integrada por:

Presidencia.  
Secretaría General.  
Secretaría de Actas.  
Secretaria de Finanzas.  
Secretaría Académica y de Asuntos Estudiantiles.  
Secretaría de Género y diversidad.  
Secretaría de DD. HH.  
Secretaría de Cultura.  
Secretaria de Deporte.  
Secretaría de Prensa y Difusión.  
Secretaria de Primeros años.  
Secretaria de Desarrollo social.

Además, podrá contener hasta un máximo de suplentes de 8 Integrantes.  
Las mismas serán distribuidas por sistema D` Hondt; todos elegidos por el voto directo de los y las estudiantes del Instituto Superior N° 4 "Ángel Cárcano", y deberá reflejar en su constitución la ley de cupo femenino o paridad de género la que se encontrare vigente en la provincia..

**Artículo 10:** De los deberes y las atribuciones de los miembros de COMISIÓN DIRECTIVA.

Son deberes y atribuciones del/la Presidente/a:

- a. Asumir la representación del C.E. en todo acto oficial y suscribir toda comunicación, nota y documento emanados por la CD.
- b. Coordinar las reuniones de CD y las ASAMBLEAS GENERALES. Abrir las sesiones y dirigir el debate.
- c. Resolver la votación en caso de empate.
- d. Ejecutar las resoluciones de CD, del CUERPO DE DELEGADOS/AS y de las ASAMBLEAS GENERALES.
- e. Supervisar el funcionamiento de las Secretarías, así como también de las Comisiones que eventualmente se crearen.
- f. Concurrir a las reuniones de las Secretarías, de las cuales será miembro nato.
- g. Atender lo relativo a vinculaciones del C.E. con otros Centros de Estudiantes, agrupaciones estudiantiles, organismos, instituciones, sectores gremiales, coordinadoras, etc.

Son deberes y atribuciones del/la Secretario/a General:

- a. Reemplazar en sus funciones al/la Presidente/a en caso de ausencia de este/a.
- b. Organizar y supervisar tanto la elección como también las reuniones del CUERPO DE DELEGADOS/AS.
- c. Asistir a las reuniones del CUERPO DE DELEGADOS/AS, en las cuales tendrá voz, pero no voto. salvo en caso de empate.
- d. Informar a la CD de las resoluciones tomadas por el CUERPO DE DELEGADOS/AS.

Son funciones de la secretaria de Actas del CD:

- a. Labrar las actas detallando todo lo acontecido en las reuniones de comisión directiva, asamblea general, asambleas extraordinarias.
- b. Registrar en libro de actas todas las actividades realizadas por la CD.
- c. Asistir a todas las reuniones de las cuales participe la CD.

Son funciones de la Secretaría de Finanzas del CD:

- a. Administrar los recursos materiales del C.E., como así también administrar los medios necesarios para la obtención de esos recursos.
- b. Recibir contribuciones, donaciones y demás ingresos, estando a su cargo la custodia de los mismos.
- c. Registrar todas las operaciones en un Libro Diario y presentar a la CD un informe detallado de recursos y gastos mensuales.
- d. Presentar Balance Anual en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
- e. Autorizar junto con la Presidencia los movimientos económicos, financieros, erogaciones y comprobantes respectivos.

Son funciones de la Secretaría Académica y de Asuntos Estudiantiles:

- a. Estudiar los problemas académicos que afectasen al Estudiantado y contribuir a solucionarlos.
- b. Brindar asesoramiento académico y para trámites administrativos.
- c. Disponer y proponer, en base a previo análisis, bibliografía, apuntes, programas y fotocopias.
- d. Informar acerca de cursos y seminarios curriculares y extracurriculares.
- e. Impulsar una educación inclusiva y con perspectiva de género.

Son funciones de la Secretaría de Género y Diversidad:

- a. Promover la paridad de género en cada espacio habitado por el Estudiantado.

- b. Proponer actividades, talleres, seminarios con perspectiva de género y abordajes integrales que atiendan la diversidad.
- c. Abogar por una progresiva deconstrucción de los roles de género en el Estudiantado.
- d. Trabajar en conjunto con otros establecimientos educativos, y/o instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Son funciones de la Secretaría de Derechos Humanos:

- a. Defender irrestrictamente los Derechos Humanos.
- b. Defender irrestrictamente los Derechos políticos, económicos, de igualdad de género, y sociales.
- c. Promover el compromiso social y la consolidación de la democracia en el Estudiantado, y desde éste a la sociedad.
- d. Rechazar y denunciar públicamente todo hecho que atentase contra la dignidad, libertad y los derechos del estudiantado.
- e. Promover la Memoria a través de talleres, seminarios, charlas etc.
- f. Promover la comunicación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- g. Promover la inclusión de todas las personas, con el propósito de crear un ambiente libre de discriminación de cualquier tipo (social, económica, sexual, étnica o de discapacidad).

Son funciones de la Secretaría de Cultura:

- a. Atender al desarrollo cultural y de recreación del Estudiantado.
- b. Promover y organizar encuentros y actividades socioculturales para canalizar la participación y la formación del Estudiantado.
- c. Coadyuvar en el perfeccionamiento de la cultura integral del Estudiantado. Completar su formación impulsando la realización de todo tipo de actividades en paralelo al trabajo académico.
- d. Promover una cultura con perspectiva de género.
- e. Organizar y supervisar dichos eventos.

Son funciones de la secretaria de Deporte.

- a. Atender a la necesidad de esparcimiento del Estudiantado a través de la promoción de eventos recreativos y deportivos, que contribuyan al bienestar psíquico y físico del Estudiantado.
- b. coordinar acciones con la sección de Educación Física, con otras instituciones educativas, con instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- c. Promover el deporte a través de actividades recreativas institucionales y extra institucionales.

Son funciones de la Secretaría de Prensa y Difusión:

- a. Dar publicidad a las resoluciones y actividades del CD.
- b. Difundir a través de los medios de comunicación y redes sociales actividades, inquietudes o cualquier comunicación que requiera la CD.
- c. redactar y publicar cualquier documento de difusión, comunicado, publicidad o de otra índole, con previa aprobación por mayoría simple de la CD.
- d. Llevar, guardar y/o archivar cualquier documentación correspondiente.

Son funciones de la secretaria de Primeros Años:

- a. Difundir las carreras disponibles de la institución a través de charlas, conferencias de prensa y comunicados.
- b. Promover la inclusión de los sectores más vulnerados de la sociedad.
- c. Crear eventos y generar actividades para la integración de los ingresantes a la vida académica.
- d. Asesorar a los y las ingresantes en todo lo relativo a los marcos institucionales y académicos.

Son funciones de la secretaria de Desarrollo Social:

- a. Promover el bien común.
- b. Realizar acciones y coordinar con entidades públicas el abordaje de problemáticas relacionadas con violencia de género, discapacidad, transporte y problemas económicos u otros que obstruyan la permanencia dentro de la institución.
- c. Realizar asesoramiento y estar en permanente actividad para garantizar el acceso a becas, trámites de medio boleto y otros beneficios para el estudiantado.

Todas las Secretarías podrán crear y poner en funcionamiento Comisiones bajo su área, las cuales serán aprobadas por simple mayoría de votos.

**Artículo 11:** El mandato de los miembros de la Comisión Directiva será de un año. Para formar parte de la Comisión Directiva se requiere ser Estudiante matriculado de la institución.

**Artículo 12:** Las sesiones de la Comisión Directiva se realizarán, al menos, una vez por mes. Las reuniones serán públicas y deberá labrarse acta de cada una de ellas.

**Artículo 13:** Para las deliberaciones del Centro de Estudiante se tendrá en cuenta más de la mitad de los votos de los miembros presentes de la Comisión Directiva.

**Artículo 14:** Será obligación de los integrantes de la Comisión Directiva asistir a las reuniones de la misma, así como a las de las comisiones que formen parte, desde el día en que entren en funciones.

### **Cuerpo de delegados**

**Artículo 15:** El Cuerpo de Delegado/as es el espacio de representación de los cursos del establecimiento educativo ante la Comisión Directiva. Estará integrado por un delegado titular y un delegado suplente por cada curso, electos por el sistema de mayoría simple mediante el voto único, directo, secreto y obligatorio de los Estudiantes del mismo curso. El mandato será de un año y podrá ser reelegido. Ningún integrante del Cuerpo de Delegados podrá desempeñar un cargo en la Comisión Directiva.

**Artículo 16:** Las iniciativas y/o proyectos particulares de los alumnos podrán ser presentados por cualquier Estudiante de la institución ante cualquier miembro de la Comisión Directiva y deberán ser incluidos en el orden del día de la reunión de la Comisión Directiva inmediatamente posterior al de la fecha de presentación.

**Artículo 17:** Las iniciativas y/o proyectos serán aprobados de conformidad al régimen de mayorías establecido para la toma de decisiones por este Estatuto por parte de la Comisión Directiva.

### **Normas Electorales**

**Artículo 18:**

- a) La elección de los miembros de la Comisión Directiva se efectuará a través del voto directo, único, igual, secreto y universal de los Estudiantes matriculados. Los padrones electorales deberán ser suministrados por las autoridades de la Escuela mediante sus padrones. Los comicios se realizarán mediante el sistema de boleta única ajustándose a la normativa provincial vigente (Ley 13.156).
- b) Las listas presentadas deben garantizar el cupo femenino la paridad de género de acuerdo a la ley provincial vigente.

**Artículo 19:** La Junta Electoral estará constituida por: Presidente, 1° adjunto, 2° adjunto y 3° adjunto. Los mismos serán elegidos por asamblea general convocada para dicho fin con al menos 5 días de anticipación. El orden de prelación de los cargos será distribuido de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos por cada candidato.

De los candidatos:

- Los mismos no pueden ser integrantes de ninguna lista participante.
- Deberán ser estudiantes matriculados en la institución.

**Artículo 20:** La convocatoria a elecciones con la determinación del día, hora y lugar de la elección será efectuada por la Comisión Directiva con por lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de la elección; la convocatoria deberá ser dada a conocer inmediatamente, consignando el lugar, la fecha y la hora del comicio, por los medios que aseguren la más amplia difusión entre los y las Estudiantes del establecimiento educativo.

**Artículo 21:** Una vez constituida la Junta Electoral, garantizará la transparencia en el proceso electoral y la misma finalizará sus funciones con la finalización del escrutinio.

**Artículo 22:** La confección de la Boleta única estará a cargo de la Junta electoral, quién sorteará el orden de aparición de las listas en la impresión de la misma. Cada lista abonará el costo de impresión de la misma.

**Artículo 23:** Estarán habilitados para elegir y/o ser elegidos todos los y las Estudiantes matriculados en la institución que se encuentren inscriptos en los padrones aprobados por la Junta Electoral.

**Artículo 24:** Para la emisión de su voto, cada Estudiante deberá presentar la libreta, o el Documento Nacional de Identidad. O en su defecto el registro de conducir o Certificado de alumno regular.

**Artículo 25:** Por cada mesa receptora de votos se habilitará un cuarto oscuro que deberá ser obligatoriamente utilizado por el o la estudiante para emitir su voto. Una vez emitido el voto, el nombre del o la correspondiente Estudiante será tachado del padrón. Una vez finalizado el comicio, se procederá a efectuar el escrutinio.

**Artículo 26:** Finalizado el escrutinio, la Junta Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección, proclamando a los electos.

**Artículo 27:** De la toma de posesión y distribución de los cargos:

- La lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos seleccionará primero las secretarías a ocupar. Luego lo harán las siguientes listas de acuerdo al sistema d'Hondt y el número de votos obtenido.
- La selección de los cargos y la toma de posesión se realizará dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. Determinando fecha y hora en consenso con las demás listas.

## **Disolución**

**Artículo 28:** El Centro de Estudiantes del Instituto Superior de Profesorado N°4 no podrá disolverse mientras existan suficientes Estudiantes dispuestos a integrar los órganos gremiales y sostenerlos de conformidad a lo dispuesto por el presente Estatuto.